

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 1 de 13



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES**



**ARMADA
DE COLOMBIA**



ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0093-ARC-CBNL01-2022

Cartagena de Indias D.T. y C. 15 de septiembre del 2022

Señor

JHON JAMES CARDENAS GRANOBLAS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA VISIONARY INVESTMENT GROUP SAS

N.I.T. 901611402-8

Dirección: AV EL DORADO NO. 92 - 32 OF 102

Teléfono: 3219162297

Correo Electrónico: gerencia1.v16@gmail.com

Bogotá D.C

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Los suscritos de una parte, del señor Capitán de Navío, Comandante de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” debidamente facultada mediante resolución No. 5330 del 02 de septiembre de 2022, como Comandante de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, y en especial las conferidas por la Resolución de Delegación N° 4223 DEL 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor JHON JAMES CARDENAS GRANOBLAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.013.584.628 de Bogotá en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0125-ARC-CBNL01-2022 cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE OFICINA CON DESTINO A UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL LOGÍSTICA ARC “BOLÍVAR”**, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico del presente acuerdo y los documentos que lo integran., y la oferta presentada el 29 de agosto de 2022.

Así las cosas, bienes se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR”
CONTRATISTA	VISIONARY INVESTMENT GROUP SAS
NIT	901611402-8
REPRESENTANTE LEGAL	JHON JAMES CARDENAS GRANOBLAS
No. CC	No. 1.013.584.628 de Bogotá
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	AV EL DORADO NO. 92 - 32 OF 102
TELÉFONO/FAX	3219162297
E-MAIL	VISIONARY INVESTMENT GROUP SAS
CIUDAD	BOGOTÁ
N° DE CUENTA	004800482525
BANCO	DAVIVIENDA
TIPO CUENTA	AHORROS

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 2 de 13

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	Unidad: BNL01 No. CDP 12022 del 12 de enero de 2022. Valor asignado: \$ 8.245.500,00 Valor afectado: \$ 7.545.000						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA AFECCIÓN	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR	
	73-GRUCA	A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	10	CSF	910.000	
	87-FSUBC	A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	10	CSF	320.000	
	87-FSUBC	A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	10	CSF	135.000	
	70-BNL01	A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	16	SSF	2.720.000	
	70-BNL01	A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	10	CSF	310.000	
	83-FSUCA	A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	10	CSF	1.562.500	
	71-FNC	A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	10	CSF	1.400.000	
	79-COLNAV	A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	16	SSF	187.500	
	TOTALES						7.545.000
	OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE OFICINA CON DESTINO A UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL LOGÍSTICA ARC "BOLÍVAR", de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico del presente acuerdo y los documentos que lo integran					
ESPECIFICACION TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	Las señaladas en el anexo "A" de la presente aceptación de oferta.						
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.						
	USUARIO		LUGAR DE ENTREGA	HORARIO			
	BASE NAVAL LOGÍSTICA ARC BOLIVAR		BOCAGRANDE, AVENIDA SAN MARTIN CARRERA 2 N° 10-02 BASE NAVAL ARC BOLÍVAR - ALMACÉN GENERAL (CARTAGENA-BOLÍVAR)	LUNES A VIERNES 08:00am a 1130am 01:30pm a 03:00pm			
	FUERZA NAVAL DEL CARIBE						
	GUARDACOSTAS DEL CARIBE						
	COLEGIOS NAVALES						
	FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE						
FLOTILLA DE SUBMARINOS							
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL M/TCE (\$7.545.000,00)						
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.						

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 3 de 13

FORMA DE PAGO	<p>La Base Naval N°1 ARC “Bolívar”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, al cumplimiento los trámites administrativos que haya lugar, y previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.</p>
	<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.</p>
	<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:</p> <p>-Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.</p>

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 4 de 13

	<p>- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. - Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.</p> <p>- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.</p> <p>- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.</p> <p>- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval N°1 ARC “Bolívar” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.</p> <p>PARAGRAFO SÉPTIMO: La Base Naval N°1 ARC “Bolívar” deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena. (Según lo establecido en la Ley 1495 del año 2.011 y Ordenanza No 26 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar), Retención de industria y comercio (acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital), Retención en la fuente (acuerdo tabla Dian), Retención por Iva 15%. Retención por contribución obra pública 5% (Ministerio del Interior acuerdo ley 1738 de diciembre 2014). Cabe anotar, que las deducciones por retención en la Fuente, IVA e ICA, se realizan de acuerdo a la responsabilidad que tenga el oferente adjudicado.</p>
--	---

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 5 de 13

	<p>PARAGRAFO OCTAVO: Igualmente se deducirá del valor a cancelar al contratista el 0.5% o 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad Nacional, (Según lo establecido en la Ley 1697 de 2013, art 8). Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.</p> <p>PARAGRAFO NOVENO: De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, la Base Naval ARC “Bolívar”, realizara las respectivas retenciones de impuestos a que allá lugar en cada tramite o factura correspondiente.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN IMPUESTO</th><th>%</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES</td><td>2.5%</td></tr> <tr> <td>RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL NO DECLARANTES</td><td>3.5%</td></tr> <tr> <td>RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN</td><td>15%</td></tr> <tr> <td>RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES</td><td>10*1000</td></tr> <tr> <td>ESTAMPILLA UNIVERSIDAD- DE CARTAGENA</td><td>1%</td></tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN IMPUESTO	%	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES	2.5%	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL NO DECLARANTES	3.5%	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	15%	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	10*1000	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD- DE CARTAGENA	1%
DESCRIPCIÓN IMPUESTO	%												
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES	2.5%												
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL NO DECLARANTES	3.5%												
RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	15%												
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	10*1000												
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD- DE CARTAGENA	1%												
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato, 1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes a entregar dentro del</p>												

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 6 de 13

	<p>objeto del contrato. 11. Entregar los bienes acorde especificaciones técnicas dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. Los bienes a entregar serán de calidad exigida. 13. El contratista deberá prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 14. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido en la propuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 15. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social y soporte de cumplimiento de cláusula de catalogación. 16. Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá coordinar con supervisor del contrato la recepción los diseños para los pabellones, banderas, estandartes, etc. que así lo requieran con el fin de que proceda a elaborar las muestras correspondientes. Dichas muestras deberán ser remitidas al supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los diseños. El contratista deberá prever la forma de envío y cuyo tiempo de entrega estará inmerso dentro del plazo anteriormente especificado. Una vez recibida la muestra física por parte del supervisor, este procederá a verificarla y a notificar al contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de la misma su aprobación o rechazo para que proceda con las correcciones necesarias. En caso de rechazo de la muestra y una vez surtido el proceso de notificación, el contratista contará con cinco (05) días calendario para realizar las modificaciones a las que haya lugar. 17. El contratista deberá efectuar la entrega de los bienes contratados debidamente empacados, embalados, marcados y claramente identificados acuerdo las especificaciones técnicas descritas en el anexo del pliego de condiciones. 18. Lugar de entrega y alcance: El contratista deberá estar en capacidad de suministrar los bienes de primera calidad en la Base Naval Logística ARC “Bolívar”, dentro del plazo de ejecución estipulado, bajo los términos establecidos en la forma de ejecución del contrato. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes a la Base Naval ARC “Bolívar”, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 19. Devolución y Reposición: La Armada Nacional - Base Naval Logística ARC “Bolívar”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido. El contratista deberá cambiar, arreglar o corregir los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. El contratista deberá manifestar que en caso que los elementos presenten defectos de fabricación, realizará la</p>
--	---

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 7 de 13

	<p>reposición de los mismos dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Base Naval ARC “Bolívar”. 20 Verificación Técnica: El contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. El material utilizado en la fabricación de los bienes deberá garantizar completamente su calidad. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la entrega de estos bienes. 21. Coordinación de la entrega: El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la entrega y ejecutar los controles necesarios para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme. Los proponentes deben garantizar que los bienes al momento de la entrega deben estar debidamente embalados e identificados acuerdo relación de listado de bienes contratados. El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en el almacén General BN1. 22 El contratista se obliga a las demás que correspondan afines al proceso contractual.</p>
OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL	<p>En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. La Entidad se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 9. Exigir que la calidad de los bienes ofertados los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 12. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.</p>
GARANTÍAS	<p>Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente</p>

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 8 de 13

	<p>contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL A.R.C. “BOLÍVAR,” NIT 800.141.645-7, la cual contendrá los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de plazo de ejecución y hasta el cumplimiento del plazo de duración ✓ CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el tiempo de ejecución del contrato más un (01) año contado a partir de la fecha de recepción a satisfacción de los bienes objeto del contrato.
SUPERVISIÓN	<p>El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estarán a cargo de TFLADM ORTIZ TORRES JOSE JHONATHAN, el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se recibirán los servicios del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y/o servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo</p>

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 9 de 13

	<p>y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera de la Base Naval ARC “Bolívar” las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval ARC “Bolívar” informará mediante Oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.</p>
MULTAS Y CLAUSULA PENAL	<p>Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. Del Decreto No. 1082 del 2015: MULTAS: EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR”, podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas por el uno por ciento (1%) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar a la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, la suma equivalente al 10% del valor total del contrato dejado de ejecutar, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS</p>

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 10 de 13

	SANCIONES PECUNIARIAS: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrara por vía ejecutiva.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la Base Naval ARC “Bolívar” con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c). d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, LA BASE NAVAL No. 1 ARC BOLÍVAR procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0125-ARC-CBNL01-2022, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015		Página 11 de 13

ANEXO "A" TECNICO- ECONOMICO

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	CUENTA	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	IM ÁGEN REFERENCE	UNIDAD DE MEDIDA	DISTRIBUCIÓN POR COMPONENTES						CANT. TOTAL	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES	VALOR TOTAL
							BNL01	FNC	GRUCA	COLNAV	FSUCA	FSUBCA			
1	44101810	A-02-01-01-004-005MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	CALCULADORA	CALCULADORA DE ESCRITORIO CON IMPRESORA.		UNIDAD	-	-	-	1	-	-	1	\$ 230.000	\$ 230.000
2	44121615	A-02-01-01-004-005MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	COSEDORA	COSEDORA PARA GRAPA PARA FIJAR EN MARCOS DE MADERA APRESIÓN.		UNIDAD	-	-	-	-	-	1	1	\$ 70.000	\$ 70.000
3	45101804	A-02-01-01-004-005MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	COSEDORA INDUSTRIAL	COSEDORA INDUSTRIAL DE TRABAJO PESADO, ESTRUCTURADA METÁLICA, FUERTE Y RESISTENTE, CLIP PARA UBICACIÓN DE LAS HOJAS A GRAPAR, GUÍA INDICADORA PARA DETERMINAR EL TIPO DE GANCHO, MANGO CON AGARRE, BASE DE CAUCHO ANTIDESLIZANTE. GRAPA HASTA 120 HOJAS.		UNIDAD	-	-	-	-	-	1	1	\$ 65.000	\$ 65.000

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015		Página 12 de 13

4	44102801	A-02-01-01-004-005MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	LAMINADORA	LAMINADORA METÁLICA DE 23 CM, BAJO CONSUMO ELÉCTRICO, RÁPIDO CALENTAMIENTO, AJUSTE DE TEMPERATURA, ANCHO DELÁMINA DESDE CARNET HASTA EXTRA OFICIO, LAMINA DESDE CALIBRE 5 HASTA CALIBRE 10. SIRVE PARA TRABAJAR EN DACTER.		UNIDAD	1	-	-	-	2	1	4	\$ 320.000	\$ 1.280.000
5	44101603	A-02-01-01-004-005MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	MÁQUINA DESTRUCTORA DE PAPEL	MÁQUINA DESTRUCTORA DE PAPELCON CAPACIDAD DE DESTRUCCIÓN 5 HOJAS DE 75 GR., CICLO DE TRABAJO 2 MINUTOS, TRABAJO CONTINUO POR 40 MINUTOS, TAMAÑO DE CORTE 7MM, CORTE EN TIRAS.		UNIDAD	3	-	1	-	-	-	4	\$ 270.000	\$ 1.080.000
6	44101603	A-02-01-01-004-005MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	MÁQUINA DESTRUCTORA DE PAPEL	MÁQUINA DESTRUCTORA DE PAPELANCHO DE RANURA 22 CM,CAPACIDAD DE DESTRUCCIÓN DE16 HOJAS BOND 75 GR., DESTRUYE HOJAS, CD, DVD, TARJETAS, GRAPAS Y CLIPS, CAPACIDAD DE CANASTA DE 18 LITROS, CON FUNCIÓN ANTI ATASCO (REVERSA) SISTEMA DE SEGURIDAD, APAGADO AUTOMÁTICO, VELOCIDAD DE CORTE 2M X MIN AL LEVANTAR LA TAPA, VOLTAJE 110V.		UNIDAD	1	-	-	-	-	-	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015		Página 13 de 13

7	44101603	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	MÁQUINA DESTRUCTORA DE PAPEL	MÁQUINA DESTRUCTORA DE PAPEL, 30 MINUTOS APAGADO, VOLTAJE 110V, CAPACIDAD 10 HOJAS 75GR, ANCHO RANURA 22CM, CAPACIDAD DE DESTRUCCIÓN: CAP. CANASTA 21 LITROS, CICLO DE TRABAJO 3 MIN ENCENDIDO CON RANURA INDEPENDIENTE PARA CORTE, CORTE CRUZADO DE 5X38 MM, DESTRUYE PAPEL, CD, DVD Y TARJETAS (CRÉDITO), FUNCIÓN DE ANTI ATASCO (REVERSA) SISTEMA DE SEGURIDAD, VELOCIDAD DE CORTE 2.25M X MIN, APAGADO AUTOMÁTICO AL LEVANTAR LATAPA DE RESIDUOS PLÁSTICOS.		UNIDAD	1	2	1	-	1	-	5	\$ 700.000	\$ 3.500.000
8	55121621	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	SELLO SECO	SELLO SECO RELIEVE DE PINZA CON ESCUDO DE LA ESCUELA DE SUPERFICIE (ADJUNTA FOTO)		UNIDAD	-	-	-	-	1	-	1	\$ 120.000	\$ 120.000
TOTAL														\$ 7.545.000	